



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la entidad Arzobispado de Tarragona, tiene por objetivo la realización de los conciertos, encuentros y *stages* del Coro-Orfeón, el Coro Joves Veus y la Coral Petit Estel.

Por tal de contribuir en el financiamiento de las actuaciones en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 6.500,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0529 33400 48002 Prom Cultural – SB Arzobispado de Tarragona (Corals).

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell con fecha 30 de agosto de 2019, ha emitido el informe número 167/2019 favorable en relación al texto del convenio de la entidad Arzobispado de Tarragona.

Con fecha 9 de septiembre de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 54/2019, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Con fecha 2 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad Arzobispado de Tarragona.

Visto el informe de intervención número 2019/367 con fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, de Educación y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con el Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001G, por tal de hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con el Arzobispado de Tarragona por la cantidad económica de 6.500,00 euros para la realización de los conciertos, encuentros y *stages* del Coro-Orfeón, el Coro Joves Veus y la Coral Petit Estel.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Arzobispado de Tarragona, con CIF R4300001G, por importe total de 6.500,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33400 48002 Prom Cultural – SB Arzobispado de Tarragona (Corals) del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, por un importe de 3.250,00 euros, recogidas en la relación Q/2019/408, en concepto de adelanto a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33400 48002 Prom Cultural – SB Arzobispado de Tarragona (Corals) del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención, de importe 3.250,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.- Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

7.- Que se traslade el acuerdo correspondiente a la entidad Arzobispado de Tarragona.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT núm. 6177, de 15 de julio de 2019.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 24 de septiembre de 2019

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL ARZOBISPADO DE TARRAGONA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019 PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CORO ORFEÓN PARROQUIAL, EL CORO JOVES VEUS Y LA CORAL PETIT ESTEL

El Vendrell, 2 de octubre de 2019

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Joan Figueras Bové, con DNI 77781555V, actúa en representación del Arzobispado de Tarragona, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Mas d'en Gual núm. 6, 2º, del Vendrell y NIF R4300001G.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. El Arzobispado de Tarragona- Coro Orfeón Parroquial, Coro *Joves Veus* y Coral *Petit Estel*- tiene por objetivo principal fomentar el canto coral.
- II. La actividad del Arzobispado de Tarragona se considera de interés social por los conciertos, encuentros y *stages* realizados por: el Coro-Orfeón, el Coro *Joves Veus* y la Coral *Petit Estel*.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. El Arzobispado de Tarragona se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades con el número 21.
- V. El Arzobispado de Tarragona cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad ha de ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un

convenio para establecer un régimen de colaboración en los plazos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. Con fecha de 23 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2019 a favor del Arzobispado de Tarragona para la realización de conciertos, encuentros y *stages* del Coro-Orfeón, el Coro *Joves Veus* y la Coral *Petit Estel*.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Conciertos en El Vendrell, conciertos y encuentros fuera del Vendrell del Coro-Orfeón.
- II. Conciertos en El Vendrell, conciertos *stages* fuera del Vendrell del Coro *Joves Veus*.
- III. Conciertos en El Vendrell, encuentros y *stages* fuera del Vendrell de la Coral *Petit Estel*.

Tercer. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell es compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, Arzobispado de Tarragona, se compromete a:

- I. Cumplir la ejecución de los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones per reintegro de subvenciones.

- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, el de la Concejalía de cultura y el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Arzobispado de Tarragona para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 6.500,00 euros (seis mil quinientos euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0529 33400 48002 PROM Cultural - SB Arzobispado de Tarragona (Corals).

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber estado efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como se establece en el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se debe justificar en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se han de acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación



de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la entidad, Arzobispado de Tarragona, con número IBAN ES23 0182 2968 5102 00177150.

- El importe de 3.250,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 3.250,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o ante el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, Arzobispado de Tarragona, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas



El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta a un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para el Arzobispado de Tarragona en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio es publicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) i al Registre de Convenios de la Generalitat de Catalunya.



**Ajuntament
del Vendrell**



Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El representante del Arzobispado de
Tarragona
Joan Figueras Bové**

**La secretaria accidental
Alba Martí González**